



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	5 de febrero de 2020
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	10:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	11:00 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ

DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 1 8 0 0 0 1 3 0 0

DEMANDANTE	ROSA ELVIRA PEREZ TORRES, JHON ALEXANDER GARCIA PEREZ, ANDREA DEL PILAR GARCIA PEREZ, NELSON ANDREY GARCIA PEREZ Y DAVID GERANRDO GARCIA PEREZ
APODERADO	JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
CÉDULA	14.243.360 de Ibagué
T.P. No.	55.963 del C.S. de la J.

DEMANDADA	EJERCITO NACIONAL
APODERADO	JENNY CAROLINA MORENO DURAN
CÉDULA	No 63.527.199 de Bucaramanga
T.P. No.	197.818 del C.S. de la J.

DEMANDADA	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS - UARIV
APODERADO	ROSA ELIA QUIÑONES RAYO
CÉDULA	No 52.472.817 de Bogotá
T.P. No.	329.675 del C.S. de la J.

198

Radicación: 73001-33-33-008-2018-00013-00
Demandante: ROSA ELVIRA PEREZ TORRES Y OTROS
Demandado: EJÉRCITO NACIONAL y UARIV

NOTIFICACIONES	CRA 85D No 45ª – 65 complejo logístico san Cayetano piso 5 - Bogotá
-----------------------	---

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA

AUTO: Se reconoció personería adjetiva al Dr. JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES como apoderado de la parte demandante de conformidad al poder allegado al expediente fls 189-194

AUTO: Se reconoció personería adjetiva a la Dra. ROSA ELIA QUIÑONES RAYO como apoderada de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS - UARIV de conformidad al poder allegado a la presente audiencia.

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el despacho que en la audiencia inicial celebrada el 14 de mayo de 2019 se decretaron las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

El despacho decretó la prueba documental solicitada y ordenó que por secretaría se elaboren los oficios con destino a:

A la Fiscalía de Justicia y Paz, de la Fiscalía General de la Nación con el fin que remitiera a costa de la parte demandante certificación sobre el estado de la investigación, etapa en la que se encuentra y/o resultado de la misma, siendo denunciante ROSA ELVIRA PEREZ TORRES C.C. 51.578.456 y el señor JOSE ANTONIO GARCIA TORRES C.C. 19.305.563. Se deberán aportar las copias de las principales decisiones, **entidad que contestó con el oficio No 397 del 14 de junio de 2019. Fls 175-176**

A la SIJIN de Ibagué para que a costa de la parte demandante allegara con destino a este proceso informe si en sus archivos obra información y actuaciones de policía judicial relacionada con los hechos sucedidos el día 28 de enero de 1996 en el balneario candilejas Km 11 vía espinal – Flandes (Tol), donde fueron víctimas de secuestro, tortura y amenaza los demandantes, siendo denunciante ROSA ELVIRA PEREZ TORRES C.C. 51.578.456 y el señor JOSE ANTONIO GARCIA TORRES C.C. 19.305.563, **entidad que contestó mediante oficio No S-2019-038048/COMAN-ASJUR-1.10 del 8 de junio de 2019. FI 174**

A la estación de Policía de Flandes con el fin que allegara a costa de la parte demandante información si en sus archivos obra actuaciones de policía judicial relacionada con los hechos sucedidos el día 28 de enero de 1996 en el balneario candilejas Km 11 vía espinal – Flandes (Tol), donde fueron víctimas de secuestro, tortura y amenaza los demandantes, siendo denunciante ROSA ELVIRA PEREZ TORRES C.C. 51.578.456 y el señor JOSE ANTONIO GARCIA TORRES C.C. 19.305.563, **entidad que remitió los oficios No S-2019-398/ 397/396 4 de junio de 2019. Fls 167-172**

Mediante auto del 26 de julio de 2019 FI 182, se puso en conocimiento de las partes la documentación visible a folio 167-176.

AUTO: Pese a que previo a la celebración de esta audiencia se puso en conocimiento los documentos referidos con antelación, para efectos de la contradicción del contenido de los mismos, Fls 167-176 el despacho les corrió traslado a las demás partes efectuando para el efecto un receso de 5 minutos y luego se le concedió el uso de la palabra a las partes.

Como no existió ninguna observación por las partes se ordenó:

AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

La presente decisión se notificó en estrados.

Radicación: 73001-33-33-008-2018-00013-00
 Demandante: ROSA ELVIRA PEREZ TORRES Y OTROS
 Demandado: EJERCITO NACIONAL y UARIV

TESTIMONIAL

El Despacho decretó la prueba testimonial de los siguientes ciudadanos WILLIAM ANTONIO MORENO GARCIA Y JAIME ENRIQUE MANRIQUE PEREZ

Al apoderado de la parte demandante se le impuso la carga de hacer comparecer a los declarantes, sin embargo al inicio de la presente diligencia el apoderado manifestó que los declarantes no asistirán a la audiencia por la dificultad de traslado.

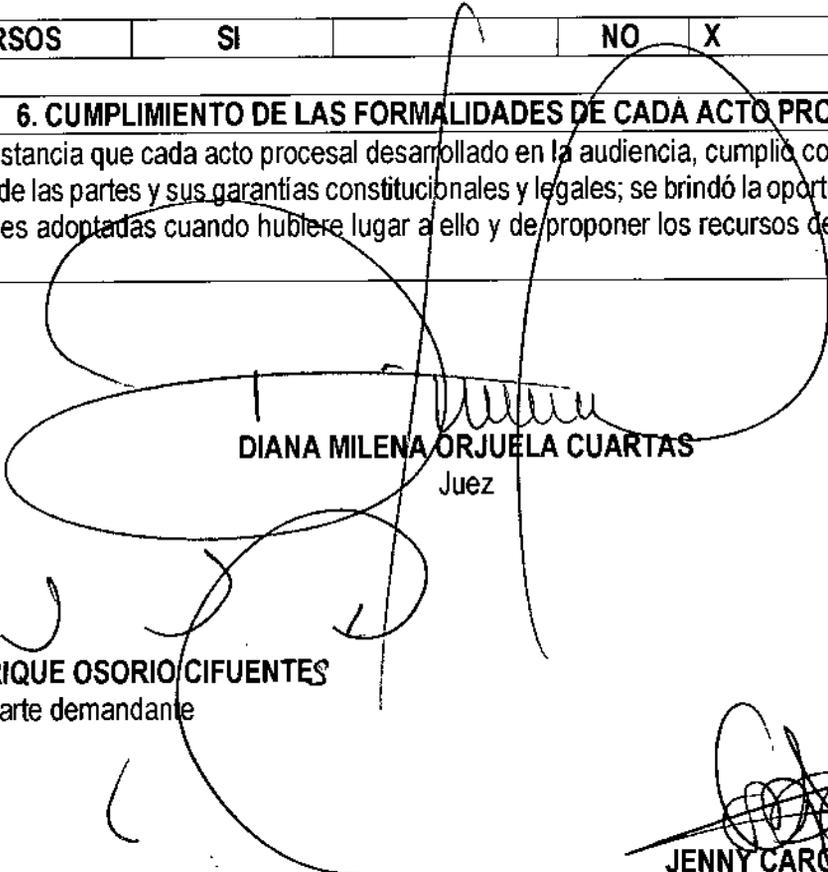
Como el Despacho advierte que no asisten los testigos WILLIAM ANTONIO MORENO GARCIA Y JAIME ENRIQUE MANRIQUE PEREZ le concede el uso de la palabra al apoderado petente para que manifieste la causa porque los testigos no asistirán. El apoderado demandante solicita la suspensión de la presente audiencia por cuanto los testigos son residentes de la ciudad de Chía y Bogotá y que por motivos de traslado y permisos en sus lugares de trabajo no fue posible su asistencia, es por este motivo solicita al Despacho una nueva fecha.

AUTO: EL Despacho indica que el artículo 218 del Código General del Proceso prevé que el funcionario judicial prescinda de los testimonios y las declaraciones de los que no asisten, en atención a la justificación presentada por el apoderado actor y teniendo en cuenta que son las únicas pruebas, el Despacho accederá a la solicitud de suspenderla y fijara nueva fecha para el día **09 junio 2020, la hora de las 4:30 pm - sala 2**

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
 Juez

JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
 Apoderado parte demandante


JENNY CAROLINA MORENO DURAN
 Apoderado entidad demandada- EJERCITO NACIONAL


ROSA ELIA QUIÑONES RAYO
 Apoderado entidad demandada- UARIV


CAROLINA CARDONA RUIZ
 Secretaria Ad- Hoc

